



APRUEBA CONVENIO DE DESEMPEÑO CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE VALPARAÍSO PARA EL FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA AÑO 2022

RESOLUCIÓN EXENTA N°74

VALPARAÍSO, 31 de enero de 2022

VISTO

Lo dispuesto en la ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública; en la Ley N°21.395 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2022; en la Resolución N°11 de 2019 del Ministerio de Educación, que establece criterios, requisitos y procedimientos de distribución de los recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública-Servicios Locales y Fondo de Apoyo a la Educación Pública; en el Decreto Supremo N°74 de 2018, del Ministerio de Educación, que fija denominación, ámbito de competencia territorial, domicilio y calendario de instalación con las fechas en que iniciarán funciones los servicios locales de educación pública que indica; en el decreto con fuerza de ley N° 66, de 2018, del Ministerio de Educación, que fija planta de personal del Servicio Local de Educación Pública de Valparaíso; Decreto N°1.132 de 2020 del Ministerio de Educación que establece orden de subrogación del cargo de director ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública de Valparaíso; en Resolución exenta N°4 del año 2020 del Servicio Local, que nombra subdirector de apoyo técnico pedagógico del Servicio; y en las Resoluciones N°s 6/2019 y 7/2019, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

1°) Que el Servicio Local de Educación Pública de Valparaíso, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el presidente de la República a través del Ministerio de Educación, creado en virtud de la ley N°21.040 que establece el sistema educación pública. Su finalidad es proveer, a través de la red de establecimientos educacionales de su dependencia, el servicio de educación pública en los niveles y modalidades que corresponda, velando por la mejora continua de la calidad de la educación pública de las comunas de Valparaíso y Juan Fernández.

2°) Que el Fondo de Apoyo a la Educación Pública, se encuentra destinado a la recuperación y fortalecimiento de la educación pública escolar y parvularia, en todos sus niveles y modalidades, sea que ésta se encuentre administrada directamente por municipios, a través de corporaciones municipales o por los Servicios Locales de Educación Pública.

3°) Que la Ley N°21.395 previamente referida, en partida 09, Ministerio de Educación, capítulo 27, Servicio Local de Educación Pública de Valparaíso, programa 02, subtítulo 05, ítem 02, asignación 004, contempla el ingreso correspondiente al Fondo de Apoyo a la Educación Pública.

4°) Que con fecha 4 de enero de 2022, la Dirección de Educación Pública y el Servicio Local de Educación Pública de Valparaíso, suscribieron el respectivo convenio de desempeño para el Fondo de Apoyo a la Educación Pública-Servicios Locales para el año 2022.

5°) Que, en ejercicio de las facultades de dirigir, organizar y administrar el correspondiente servicio conferidas al jefe de servicio por el art. 31 inc. 2° de la referida Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y el art. 22 letra a) de la Ley N°21.040, vengo en dictar el correspondiente acto administrativo que aprueba el convenio; POR TANTO,

RESUELVO

I. APRÚEBASE el Convenio de Desempeño Fondo de Apoyo para la Educación Pública-Servicios Locales entre la Dirección de Educación Pública y el Servicio Local de Educación Pública de Valparaíso, de fecha 4 de enero de 2022, el cual se adjunta a la presente resolución y se entiende parte integrante de la misma para todos los efectos legales.

II. INSTRÚYASE a la Oficina de Partes de este Servicio Local de remitir copia del presente acto administrativo a la Dirección de Educación Pública del Ministerio de Educación

ANÓTESE Y ARCHÍVESE.


DASLAV MIHOVILOVIC PÉREZ
DIRECTOR EJECUTIVO (S)
SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA VALPARAÍSO

CBB/CCS

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete SLEP Valparaíso
- Departamento Jurídico SLEP Valparaíso
- Unidad de Planificación y Control de Gestión SLEP Valparaíso
- Unidad de Administración y Finanzas SLEP Valparaíso
- Dirección de Educación Pública

CONVENIO DE DESEMPEÑO
FONDO DE APOYO PARA LA EDUCACIÓN PÚBLICA
SERVICIOS LOCALES

ENTRE

LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Y

SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA VALPARAÍSO

En Santiago de Chile, a 4 de enero de 2022, entre la Dirección de Educación Pública, en adelante e indistintamente "**la Dirección**", representado por su Directora, doña María Alejandra Grebe Noguera, ambas domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, torre 4, piso 16, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, por una parte; y por la otra, **el Servicio Local de Educación Pública Valparaíso** en adelante e indistintamente "**el sostenedor**", representado por su Director Ejecutivo don Manuel Ángel Pérez Pastén, ambos domiciliados en Cochrane N° 867, piso 2, comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso, en adelante denominados colectiva e indistintamente "**las Partes**", convienen lo siguiente:

PRIMERA: ANTECEDENTES.

Que, la Ley N° 21.395, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2022, en partida 09, Ministerio de Educación, capítulo 17, Dirección de Educación Pública, programa 02, subítulo 24, ítem 02, asignación 051, glosa 02, contempla un Fondo de Apoyo a la Educación Pública (FAEP), que tiene por finalidad colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan los servicios locales de educación, para ser utilizados exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y su mejoramiento, y en la revitalización de los establecimientos educacionales.

Mediante Resolución N° 11, de 2019, del Ministerio de Educación, se establecieron criterios, requisitos y procedimientos de distribución de los recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública.

Que, la Ley N° 21.395, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2022, en partida 09, Ministerio de Educación, capítulo 27, Servicio Local de Educación Pública de Valparaíso, programa 02, subítulo 05, ítem 02, asignación 004, contempla el ingreso correspondiente al Fondo de Apoyo a la Educación Pública.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.

La Dirección y el sostenedor acuerdan celebrar el presente convenio de desempeño, que tiene por finalidad la ejecución y desarrollo del plan, acordado entre las partes y el cumplimiento de los demás compromisos establecidos en el presente documento.

TERCERA: MONTO TOTAL DE LA ASIGNACIÓN CON CARGO AL FONDO.

La Dirección transferirá al sostenedor la cantidad máxima de \$ **2.132.907.000 (Dos mil ciento treinta y dos millones novecientos siete pesos)** Dicha cantidad será transferida en dos (2) cuotas, una vez que se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

1. La primera cuota, correspondiente a \$ **1.066.453.500 (Mil sesenta y seis millones cuatrocientos cincuenta y tres mil quinientos pesos)** del monto total asignado al sostenedor, se transferirá una vez que:
 - a) Se encuentre totalmente tramitada la Resolución Exenta, de la Dirección de Educación Pública, que apruebe el presente convenio.
 - b) Exista disponibilidad de recursos en la Ley de Presupuestos respectiva.
2. La segunda cuota, correspondiente a \$ **1.066.453.500 (Mil sesenta y seis millones cuatrocientos cincuenta y tres mil quinientos pesos)** del monto total asignado al sostenedor, se transferirá una vez que:
 - a) Se encuentre totalmente tramitado acto administrativo del Servicio Local de Educación Pública respectiva que apruebe el presente convenio.
 - b) Se haya presentado la última rendición de cuentas que el sostenedor debiese haber presentado a la fecha de la transferencia, de acuerdo con la cláusula décima primera del presente convenio.
 - c) Además, para acceder a los recursos señalados en el presente numeral, deberá haberse ingresado por parte del sostenedor, y aprobado por parte de la Dirección, el informe de avance señalado en el numeral 1) de la cláusula sexta. De acuerdo con lo anterior, se establece que la segunda cuota se entregará si se ha cumplido con al menos un 60% de ejecución de los recursos correspondientes a la cuota establecida en el numeral 1).

Con todo, si el informe de avance no es ingresado a la plataforma en la fecha señalada en el párrafo final del numeral 1 de la cláusula sexta de este convenio, el sostenedor no recibirá ningún porcentaje de la presente cuota.

- d) Exista disponibilidad de recursos en la Ley de Presupuestos respectiva.

CUARTA: COMPROMISOS.

a. Del sostenedor:

1. Cumplir con la correcta ejecución del plan de fortalecimiento incorporado en la cláusula quinta y presentado formalmente por el sostenedor.
2. Llevar un registro de la actividad implementada, así como de los ingresos y gastos por establecimiento educacional.

los antecedentes necesarios para poder calcular el avance de ejecución del plan de fortalecimiento considerado en la cláusula quinta del presente instrumento.

El informe de avance deberá ser ingresado exitosamente en la plataforma virtual dispuesta por la Dirección para estos efectos, a más tardar el 31 de mayo de 2022 el que será revisado y evaluado por la Dirección de Educación Pública.

2.- Un informe final que incluya un consolidado del informe de avance presentado a través de la plataforma virtual, un detalle de actividades de implementación, por establecimiento educacional, relativo a las cuotas consideradas en los numerales 1 y 2 de la cláusula tercera del presente instrumento y, además, un consolidado de los informes de rendición de cuentas.

El informe final deberá ser ingresado en la plataforma con a lo menos cuarenta (40) días hábiles de anticipación al vencimiento de la vigencia del convenio, indicado en la cláusula séptima del presente acuerdo, y tendrá como objeto evaluar y determinar si el sostenedor cumplió total y oportunamente con las actividades y procedimientos previstos según las obligaciones asumidas por éste en virtud del presente convenio. Dicho informe será revisado por la Dirección de Educación Pública.

Los informes señalados en los numerales 1 y 2 anteriores deberán ser revisados en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, contados desde la recepción de éstos, pudiendo aprobarlos u observarlos, situación que deberá notificar al sostenedor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término del plazo previsto para la revisión. En caso de existir observaciones a los informes y/o programas, el sostenedor dispondrá de un plazo de ocho (8) días hábiles, contados desde la recepción de éstas, para subsanarlas o adoptar las medidas requeridas y enviar una nueva versión de los informes y/o programas, los que tendrán que ser revisados en un plazo de ocho (8) días hábiles, contados desde la recepción de la nueva versión, para aprobar o rechazar, lo que será notificado dentro de cinco (5) días hábiles siguientes al término del plazo previsto para la nueva revisión.

En el caso que las observaciones a los informes no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, la Dirección de Educación Pública podrá poner término anticipado al presente convenio de acuerdo con lo establecido en la cláusula décima del presente acuerdo.

Con todo, la Dirección podrá solicitar otros informes, los que quedarán sujetos al mismo procedimiento precedentemente señalado, salvo en lo relativo al término anticipado del convenio.

SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PLAN.

El plazo de ejecución del presente convenio será hasta el 31 de diciembre de 2022 y se iniciará desde la total tramitación de la resolución exenta de la Dirección de Educación Pública que apruebe el presente instrumento. Esta ejecución se encuentra incluida dentro de la vigencia del convenio, la que será hasta el 30 de junio de 2023.

DÉCIMA QUINTA: EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en 3 ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder de la Dirección y uno en poder de sostenedor.


MANUEL ÁNGEL PÉREZ PASTÉN
DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO
LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA
VALPARAÍSO


MARÍA ALEJANDRA GREBE NOGUERA
DIRECTORA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

